

INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Ministerio de Justicia y del Derecho

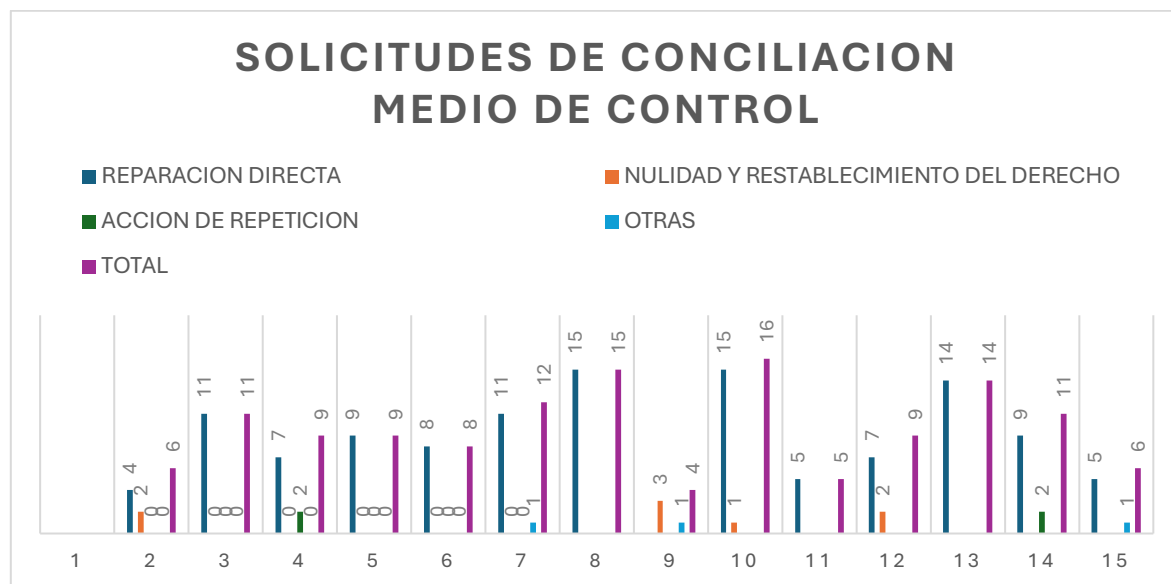
Período enero – agosto de 2026

El presente informe consolida la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de agosto de 2026, con fundamento en las actas de las sesiones celebradas durante dicho período.

Durante este lapso, el Comité realizó catorce (14) sesiones, entre enero y julio de 2026; durante el mes de agosto no se realizaron sesiones. En ellas fueron sometidas a consideración y decisión las solicitudes de conciliación extrajudicial, los estudios de procedencia de acciones de repetición y los asuntos relacionados con la prevención del daño antijurídico, conforme a las competencias asignadas al Comité.

La gestión desarrollada durante el período se concentra en tres aspectos principales:

1. Conciliación. Se estudiaron las solicitudes en las que el Ministerio de Justicia y del Derecho fue convocado o requerido, principalmente relacionadas con procesos de reparación directa, privación injusta de la libertad, hacinamiento carcelario y otros asuntos sometidos a consideración del Comité. Los asuntos fueron analizados individualmente, atendiendo los antecedentes fácticos y jurídicos y la posición institucional correspondiente.

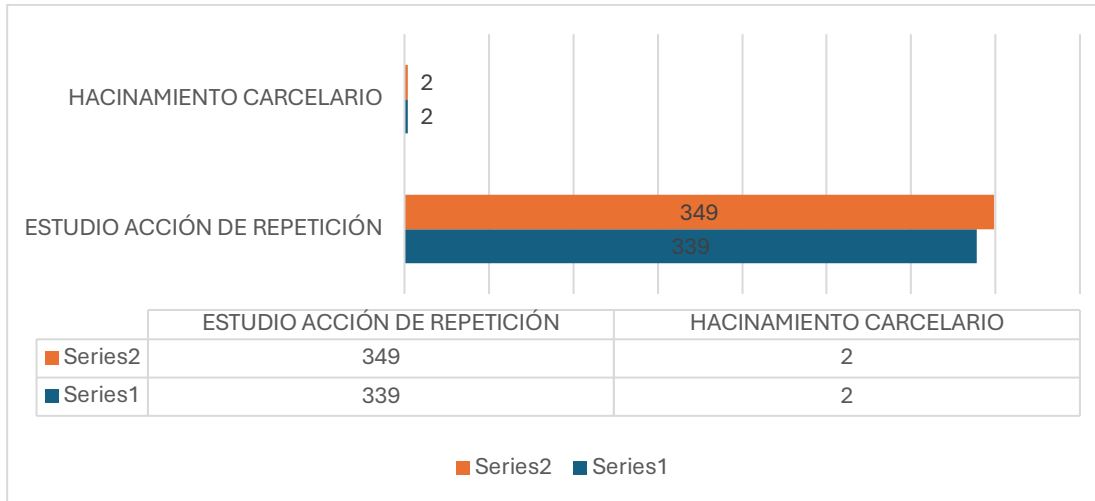


2. Acción de repetición.

Durante el período enero-agosto de 2026, el Comité de Conciliación estudió cuatro (4) asuntos relacionados con la procedencia de acciones de repetición, correspondientes a las sesiones Nos. 339, del 17 de febrero de 2026, y 349, del 17 de julio de 2026. En cada caso se efectuó el análisis de los antecedentes de la condena, así como de los elementos fácticos y jurídicos necesarios para determinar la procedencia de la acción, adoptándose la decisión correspondiente, conforme consta en las respectivas actas.

Con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación por parte de las instancias de control, a continuación se presenta el cuadro consolidado donde se analizó la procedencia de la acción de repetición:

Acta Fecha Acción	Beneficiario de la condena	Causa y valor pagado	Decisión del Comité de Conciliación
339 Feb 17 Reparación directa	FICHA 373000 YOVANIS ENRIQUE VELÁSQUEZ ARRIETA	Pago condena \$39.470.660 Hacinamiento Carcelario	No iniciar acción de repetición, pues no hubo injerencia alguna de un funcionario en particular del ente Ministerial a quien se le pueda imputar el dolo o culpa grave que diera lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad
339 Feb 17 Reparación directa	FICHA 372658 JULIAN DE JESUS PANIAGUA	Pago condena \$9.303.984 Hacinamiento Carcelario	No iniciar acción de repetición, pues no hubo injerencia alguna de un funcionario en particular del ente Ministerial a quien se le pueda imputar el dolo o culpa grave que diera lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad
349 Jul 17 Acción de Grupo	MAURICIO ANDRES GONZALEZ Y OTROS LUIS ANGEL CHOREN BASTO Y OTROS	Pago condena \$13.407.320.160.00 Hacinamiento carcelario – Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Villahermosa Cali (Valle del Cauca)	No iniciar acción de repetición, pues no hubo injerencia alguna de un funcionario en particular del ente Ministerial a quien se le pueda imputar el dolo o culpa grave que diera lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad
349 Jul 17 ACCION DE GRUPO	CARLOS MARIO GOMEZ GOMEZ Y OTROS	Pago condena \$4.783.031.175 Hacinamiento carcelario – Establecimiento Penitenciario La Paz Itagui (Antioquia)	No iniciar acción de repetición, pues no hubo injerencia alguna de un funcionario en particular del ente Ministerial a quien se le pueda imputar el dolo o culpa grave que diera lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad



Las decisiones adoptadas en los casos relacionados quedaron debidamente motivadas y consignadas en las actas respectivas, las cuales hacen parte integral del presente informe.

3. Política de Prevención del Daño Antijurídico

Durante el período se efectuó seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2026-2027, adoptada por el Comité en la sesión No. 336 de diciembre de 2025, denominada "Lineamientos para la No Vinculación del Ministerio de Justicia y del Derecho en Procesos por Privación Injusta de la Libertad", y se adelantaron las acciones correspondientes para su implementación.

En consecuencia, el presente documento constituye un instrumento de consolidación, seguimiento y trazabilidad de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, y permite identificar los principales asuntos sometidos a su conocimiento durante el período informado

4. Consideraciones finales

El análisis integral de las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes al período enero-agosto de 2026, consignadas en catorce (14) actas, permite concluir que el Comité cumplió de manera sistemática con el estudio y decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento, particularmente en lo relacionado con las solicitudes de conciliación, los estudios de procedencia de acciones de repetición y el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

El presente informe constituye un documento de consolidación, soporte y trazabilidad de la gestión adelantada por el Comité de Conciliación durante el período referido.